



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN “A” 4560 | 18/08/2006 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
Camex 1 - 559

Comunicación “A” 3661

---

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 22.08.06 inclusive, modificar el inciso b. de la Comunicación “A” 3661 del 12.07.02, que queda redactado de la siguiente manera:

- “b. La realización de arbitrajes y canjes con entidades financieras del exterior. Este requisito no será necesario cuando la entidad del exterior sea:
- i. Sucursal o agencia en el exterior de bancos oficiales locales.
  - ii. Entidad bancaria del exterior de propiedad total o mayoritaria de estados extranjeros.
  - iii. Banco multilateral de desarrollo.
  - iv. Banco del exterior autorizado por el Banco Central para la apertura de sucursales en el país o para la compra de participaciones accionarias en entidades bancarias locales.
  - v. Otro banco del exterior cuya casa matriz o controlante se encuentre radicada en alguno de los países miembros del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, y que adicionalmente, cuente con calificación internacional no inferior a “A” otorgada por alguna de las calificadoras de riesgo inscriptas en el registro del Banco Central de la República Argentina.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente Principal de  
Exterior y Cambios

Raúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones